

CAPÍTULO XXI

SEXTA CONGREGACIÓN GENERAL.—BEATIFICACIÓN DE SAN IGNACIO

SUMARIO: 1. Los PP. Procuradores decretan en 1606 que haya Congregación general. Ligeras agitaciones antes de ella.—2. Deseos de las Congregaciones provinciales é ideas propuestas á la general.—3. Ábrense la sexta Congregación por Febrero de 1608. Sus primeros decretos.—4. Principales resoluciones de esta Congregación.—5. Es beatificado San Ignacio en 1609. Solemnidades extraordinarias.—6. Estado de nuestras provincias hasta la muerte del P. Aquaviva.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Acta Congregationum Procuratorum*.—2. *Acta Congregationum generalium*.—3. *Epistolae Generalium*.—4. *Acta Congregationum provincialium*.—5. *Toletana. Hist.*, 1547-1610.—6. *Litterae annuae*.

1. El 19 de Noviembre de 1606, habiéndose reunido la Congregación trienal de los Procuradores enviados á Roma, decidieron *ad plura medietate suffragia*, que se juntase la Congregación general. Deliberando después sobre el tiempo, creyeron al principio que se podría tener en el próximo mes de Mayo, pero volviendo de nuevo á disputar sobre lo mismo, se determinó por fin que se convocase la Congregación para Setiembre de 1607 (1).

¿Cuál pudo ser la causa que movió á los Procuradores á decretar la Congregación general? No aparece muy claro. Según escribe el P. Francisco de Benavides, rector del colegio de Madrid, había avisado el Embajador español en Roma que esta resolución se debía á las provincias de Francia, que pretendían obtener Asistente especial para su nación. No se contentaba con avisar de esto el Embajador, sino que pretendía que de parte del Rey de España se hiciese contradicción á este deseo de los franceses. «Remitióse esta carta del Embajador, dice el P. Benavides, al Consejo de Estado, y he entendido que se ha hecho decreto de que Su Majestad no se meta en pedir nada de esto ni de otras cosas, sino que nos deje, y que nosotros pongamos los remedios que se juzgaren más convenientes á las cosas que viéremos piden remedio. Hasta ahora esto está acordado, y confío pasará adelante si no les damos ocasión de enojos, y por esto no

(1) *Acta Cong. Procur.*, 1576-1605, f. 28.

puedo dejar de suplicar con toda humildad á V. P. no permita que meneemos los malos humores, que realmente los hay malos» (1).

Era verdad esto último que apunta el P. Benavides. Ya insinuamos en el capítulo pasado, que en los primeros años del siglo XVII asomaron algunos memoriales contra el Instituto de la Compañía. Al tiempo de celebrarse las Congregaciones provinciales de 1606 corrieron bastante ciertos rumores de que se intentaban mudanzas en nuestro Instituto. Tanto fué así, que el P. Provincial de Aragón, Hernando Ponce, juzgó prudente proponer á la Congregación provincial este asunto, y preguntar á los Padres qué se debería hacer si volviese á agitarse la cuestión de limitar la perpetuidad del General, ó de nombrar comisario independiente ó visitador externo de la Compañía. Á esto respondieron los Padres, con admirable unanimidad, que era preciso resistir á todo trance á tales innovaciones, y que estaban dispuestos, si era necesario, á dar la sangre y la vida antes que tolerar tales desórdenes (2).

Por una carta del P. Aquaviva al P. Almazán, Provincial entonces de Andalucía, entendemos que por allí asomaron en la Congregación provincial de 1607 algunas ideas algo peregrinas, como la de que un Cardenal presidiese á la Congregación general en Roma (3). Debió disputarse eso tan sólo en las conversaciones particulares, pues las actas de la Congregación no encierran ni una palabra que aluda á semejante cosa.

Consta con certeza que las provincias de España no influyeron en que se juntase esta Congregación general. Consultando las actas de las cuatro Congregaciones provinciales celebradas el año 1606, observamos que las cuatro provincias de España opinaron que no debía reunirse Congregación. Es verdad que algunos pocos la querían, y que se discutieron largamente las razones en pro y en contra, pero al llegar á la votación, la gran mayoría de los Padres se declaró por la negativa.

Más cuidado que las ideas insinuadas por uno ú otro en las Congregaciones, dieron á nuestros superiores ciertos memoriales anónimos que por entonces circularon contra el Instituto. El P. Benavides,

(1) *Toletana. Hist.*, 1547-1610, n. 131.

(2) «*Una voce responderunt [Patres], in eo eventu non modo omni animi et corporis contentione, sed etiam vel vitae periculo ac sanguinis effusione, si ita res posceret, intra límites tamen religionis et obedientiae, elaborandum omnibus, ut haec mala nascentia penitus opprimerentur.*» *Acta Cong. prov., Aragonia*, 1606.

(3) *Baetica. Epist. Gen.*, 1592-1609, p. 1003.

en la carta antes citada, nos da esta noticia: «Pocos días ha tuve dicha que un amigo me trujo á las manos un memorial en nombre de toda la Compañía, de los más malos y desvergonzados contra V. P. y todos los superiores que he visto, lleno de mil mentiras. Hame espantado. Diligencias hago para ver si puedo sacar el autor. Él es de la provincia de Castilla. Hácenos honra á los de este colegio, porque advierte que se guarde mucho secreto, porque no venga á nuestra noticia, porque casi todos los que aquí estamos somos fieles á V. P. Tres memoriales he cogido, ó cuatro, después que aquí está la Corte. El uno lo envié á V. P. y no he sabido del recibo. Temo no se haya perdido; era el de menos importancia; estotros son mucho peores. Este último no vino á manos del Rey. Si se supiese el autor, muy digno era de castigo.»

Esto se escribía desde Madrid el 18 de Febrero de 1607. Algunos meses después, el 9 de Junio, en otra carta del P. Benavides se decía lo siguiente: «La de V. P. de 1.º de Mayo recibí. He holgado saber hubiesen llegado los memoriales, que estaba con deseo de saberlo. De otro que había enviado antes no he tenido aviso del recibo, y por esto no envío otros que tengo en mi poder contra los Asistentes y otras cosas. Yo los llevaré, siendo Dios servido» (1). De estas cartas se infiere que existieron una media docena de memoriales anónimos, que circularon más ó menos en el año 1607. No hemos descubierto ni el texto de esos memoriales, que serían probablemente plagios de otros antiguos, ni podemos adivinar quiénes fueron sus autores. Como no tuvieron ningún eco en los Poderes públicos, y como luego la Congregación general confirmó el decreto de la anterior contra los perturbantes y memorialistas, es de suponer que éstos se encerraron en las tinieblas y sepultaron sus ideas en el olvido.

2. Merecen, en cambio, alguna mención varios deseos que mostraron en sus postulados las Congregaciones provinciales de 1607. La de Aragón pidió con mucha instancia que se fomentase el uso de los Ejercicios espirituales de San Ignacio, y que se convirtiese en ley la costumbre que ya se iba introduciendo entre los Nuestros de hacerlos todos los años. La de Castilla, deseando acrecentar el fervoroso uso de la oración, propuso si convendría disponer que todos nuestros Hermanos la hiciesen en común reunidos en la capilla. También repitieron todas cuatro provincias la piadosa demanda, que ya era tradicional desde unos veinte años atrás en nuestras Congregaciones

(1) *Toletana. Hist.*, 1547-1610, D. 131.

provinciales, de que se promoviese por todos los medios posibles la canonización de San Ignacio. Otra petición más peregrina leemos en las actas de Castilla. Aprobando los Padres el uso de que no se concediese la profesión de cuatro votos á plazo fijo, sino cuando el religioso hubiese alcanzado la virtud y ciencia que piden las Constituciones, indican si entretanto no se podría conceder la profesión de tres votos, como escalón para llegar á la de cuatro. Este postulado es, sin duda, reminiscencia de la práctica introducida en tiempo de San Pío V, cuando, obligados los Nuestros á conceder la profesión antes del sacerdocio, adoptaron la costumbre de conceder la de tres votos á todos los que debían recibir las sagradas órdenes.

Otra petición que no fué bien recibida hicieron las provincias de Castilla y Andalucía. Deseaban que para los negocios españoles se estableciese en Roma un procurador especial, independiente en todo del Procurador general de la Compañía. Daban por razón la lentitud que se observaba en el despacho de los negocios, y la poca eficacia con que se procuraba su feliz resultado. Con más interés que á los asuntos precedentes se atendió en estas Congregaciones provinciales al famoso decreto contra los cristianos nuevos. Los inconvenientes que dentro y fuera de la Compañía había suscitado el decreto, y las graves dificultades que en su aplicación se experimentaban á cada paso, movieron á las provincias á proponer la abrogación, ó, al menos, alguna modificación de la ley. La provincia de Aragón principalmente pedía, en términos encarecidos, la supresión del decreto.

Más que las provincias insistió en este punto el anciano P. Ribadeneira. Como en el año 1593, así ahora, al acercarse la Congregación, significó el P. Aquaviva á los hombres más insignes de la Orden, que le declarasen con franqueza las cosas que, á su juicio, se debieran remediar en la Compañía. Correspondiendo á esta invitación el P. Ribadeneira, que era el religioso más antiguo de toda la Orden, dirigió al P. General una larga carta que recientemente ha visto la luz pública (1). Tres cosas principales desea de la Congregación el veterano religioso: La primera es, que no se mude el Instituto de la Compañía; la segunda la explica Ribadeneira por estas palabras: «Me parece que V. P. debería procurar que se anulase el decreto *de genere*, que se hizo en la Congregación general pasada, y se guardase lo que ordenan nuestras Constituciones; pues aquel decreto se hizo de

(1) La publicó D. Vicente de la Fuente en la Biblioteca de Ribadeneira, *Obras escogidas del P. Pedro de Ribadeneira*, p. 607.

la manera que V. P. sabe, y ha parecido mal á los hombres cristianos, cuerdos y amigos de la Compañía, y á los de dentro de estas provincias de España ha sido y es odioso, como se ve por la instancia que han hecho para que se mude, y es causa de desunión, murmuraciones, infamias y seminario de discordias, y de lo que yo hago más caso, es muy contrario al espíritu y sentimiento de nuestro Venerable Padre, cuyo espíritu pretendemos conservar en esta Congregación. Porque no sé yo qué cosa haya más repugnante y contraria al espíritu de nuestro santo Padre, que ésta; porque sé que muchas veces le propuso el P. Araoz que apretase más este negocio en las Constituciones, y la mano en recibir gente con nota, y nunca lo quiso hacer, antes siempre le respondió que en esto no había que tratar, juzgando que bastaba que ninguno que fuese *jure* infame se admitiese en la Compañía. Bien creo que los Padres de Portugal, por justos respetos, hallarán dificultad en deshacer el decreto, porque quizá á su provincia conviene guardarle, mas yo juzgo que se puede guardar, si conviene, sin decreto, por providencia y orden del General, el cual, mirando lo que está bien á cada provincia de España, puede estrechar ó alargar más ó menos la mano en recibir. Y cuando no pareciese quitar del todo el decreto, se podría moderar con cristiana prudencia, como han hecho algunas principales iglesias de España; pues no es justo que pidamos nosotros á nuestros religiosos, que profesan imitar á Cristo y hacerse estropajos del mundo, más calidades que piden las iglesias á sus prebendados y canónigos para resplandecer en él» (1).

La tercera cosa que desea Ribadeneira, es la enmienda de algunas faltas y, sobre todo, de una que se sentía principalmente en el colegio de Madrid. «Son más, dice, los procuradores venidos de fuera que atienden á los negocios de la Compañía, á lo que dicen, que todos los de las demás religiones juntas, y la casa en que viven parece casa de contratación. Todos están ocupados en negocios temporales; todos salen cuando quieren, y pueden hacer lo que quieren, y cansan á los ministros, presidentes y consejeros del Rey, y escandalizan la Corte, por ver tantos de la Compañía ocupados en solicitar y procurar y pleitear, acordándose algunos de aquel dichoso tiempo en que los Nuestros no trataban sino de la salud de las almas, y siendo pocos trabajaban y hacían más que ahora hacen muchos. Y lo peor es que

(1) Por estas palabras se ve que Ribadeneira no entendía bien el espíritu de aquel decreto. No se había dado éste por *ambición de nobleza*, ó por desdén á los cristianos nuevos, sino por vía de *precaución moral*, para evitar la perversión que tales hombres podían introducir, y de hecho habían introducido, en la Compañía.

no bastan estos procuradores, con ser tantos, para dar recaudo á los negocios de sus provincias, sino que vienen otros muchos de ellas para los negocios principales de sus casas, ó, lo que es intolerable, para los de sus parientes, y ponen tanta obra y hacen tanto ruido en ellos, que es cosa de lástima.»

3. Habíase convocado la Congregación, como dijimos, para Setiembre de 1607; pero como entonces se estaba esperando la decisión de la Santa Sede en las cuestiones *de Auxiliis*, creyóse conveniente dilatar la Congregación hasta que se hubiese terminado tan importante negocio. Reuniéronse, pues, los Padres en el mes de Febrero de 1608. Dos graves contratiempos padecieron los que debían ir de la provincia de Toledo. El P. Provincial, Juan García, murió el 10 de Agosto de 1607. Sustituyóle en la Congregación general el P. José Villegas. El P. Aquaviva nombró Provincial de Toledo al P. Francisco de Benavides. Púsose éste en camino con los PP. Porres y Villegas, que debían ser los otros dos vocales por Toledo; pero al llegar á Sena enfermó gravemente, y al cabo de poco tiempo expiró con una muerte devotísima, que dejó muy edificados á los Padres de aquel colegio. Los demás, en número de 64, se reunieron en Roma (1).

El día 20 de Febrero de 1608 abrió el P. Aquaviva la sexta Congregación general. El discurso que pronunció fué muy notable por su dignidad y fervoroso vigor. Las actas de la Congregación lo condensan en las siguientes ideas: Ya hace veintisiete años que gobierna la Compañía de Jesús, con cuánto fruto, sábelo Dios; con cuánto amor y diligencia, sábelo también la misma Compañía. En la presente Congregación desea, como siempre, promover el bien de sus

(1) He aquí sus nombres:

- | | |
|---|--|
| P. Claudius Aquaviva, Praep. Gen. | P. Ignatius Armandus, Prov. Franc. |
| » Gregorius Rossefius, Viceprov. Germ. | » Christophorus Baltasar, Prov. Aquit. |
| » Joannes Pogius, Vicepr. Sardiniae. | » Mutius Vitelleschus, Prov. Rom. |
| » Fabius de Fabiis, Assist. Ital. | » Decius Striverius, Prov. Pol. |
| » Bernardinus Rosignolus, Prov. Medio. | » Francisus Florentinus, Prov. Fland. |
| » Bartholomaeus Perez, Assist. Hisp. | » Joan Bapt. Carminata, Sicil. |
| » Ludovicus Richeomus, Prov. Lugd. | » Joannes de la Haye Semius, Fland. |
| » Petrus Ant. Spinellus, Prov. Neap. | » Jacobus Crucius, Medio. |
| » Joannes Alvarus, Assist. Lus. | » Joannes Hasius, Rhen. |
| » Nicolaus Almazan, Prov. Baetic. | » Josephus Villegas, Tolet. |
| » Bernardinus Gonfalonarius, Prov. Ven. | » Francisus de Porres, Tolet. |
| » Christophorus de los Cobos, Prov. Cast. | » Antonius Sisius, Neap. |
| » Alphonsus Carrillo, Prov. Aust. | » Jacobus Comolerus, Franc. |
| » Jacobus Dominicus, Prov. Sicil. | » Francisus de Govea, Lus. |
| » Theodorus Busaeus, Prov. Rhen. | » Joannes de Montemayor, Cast. |
| » Ferdinandus Ponce, Prov. Arag. | » Ferdinandus Alber, Aust. |
| » Antonius Mascarenhas, Prov. Lus. | » Bernardinus Castorius, Venet. |

Hermanos y enfervorizar á toda la Orden, para que ella dilate por todo el mundo la mayor gloria de Dios. Espera que todos los Padres congregados secundarán este buen deseo. Para conseguirlo, deben todos prescindir de cuestiones y polémicas inútiles y atender á lo sólido, cual es la renovación interior del espíritu y la observancia de las reglas y disciplina religiosa. Para esto, principalmente, se han reunido. No tengan reparo en decir con entera libertad lo que sienten. Con tal que se guarden la caridad y unión de los corazones, nadie se debe maravillar de que haya diversidad de pareceres. Exponga, pues, cada uno con llaneza y simplicidad lo que juzga conveniente para mayor gloria de Dios, sin temor de desagradar al P. General. Ha leído cuidadosamente todo cuanto le han escrito acerca de los detrimentos que padece ó puede padecer la Compañía, y confiriéndolo con los Padres Asistentes, ha extractado lo más importante, que se irá proponiendo á la Congregación. Obsérvase que los defectos son comunes y casi los mismos en todas las provincias. Procuren, pues, los Padres prevenir los oportunos remedios.

Al fin de su discurso refiere el P. General lo que le dijo el Papa cuando se presentó para pedirle su bendición en nombre de todos los congregados. Su Santidad mostró afecto paternal á toda la Compañía, y al dar su apostólica bendición exhortó encarecidamente á los Padres á procurar la virtud de la humildad, que es el fundamento de toda la vida religiosa, y á trabajar por la renovación del espíritu en toda la Orden (1).

Para el despacho más rápido de los negocios se nombraron ocho comisiones, que estudiasen de propósito ciertos asuntos particulares. La primera tuvo por objeto declarar un punto que había dado lugar

- L. Vincentius Regius, Sicil.
- » García Alabianus, Arag.
- » Laurentius de St. Joanne, Arag.
- » Benedictus Justinianus, Rom.
- » Paulus Boxa, Pol.
- » Jacobus Gordonius, Aquit.
- » Hieronymus Dandinus, Medio.
- » Antonius Padilla, Cast.
- » Leonardus Lessius, Fland.
- » Valentinus Gerardus, Lugd.
- » Christophorus Clemenzonus, Lugd.
- » Franciscus Pereira, Lus.
- » Josephus Camerosa, Neap.
- » Ignatius Yañez, Baet.
- » Didacus Ruiz, Baet.

Acta Cong. gen., f. 157.

(1) *Acta Cong. gen.*, desde el f. 157 en adelante. De estas actas tomamos todo lo que sigue acerca de la sexta Congregación.

á controversias muy acaloradas, cual era la manifestación de las faltas al superior, prescrita en las reglas nona y décima del Sumario; la segunda era sobre la formación de los superiores; la tercera sobre los predicadores, confesores y misioneros; la cuarta, para revisar las fórmulas de las Congregaciones y las ordenaciones generales; la quinta, sobre el modo de conservar el espíritu entre los estudiantes; la sexta, sobre la renovación del espíritu y de la disciplina religiosa; la séptima, sobre los Hermanos Coadjutores, y, por último, la octava, que se llamó *de executione*, debía estudiar el modo de reducir á la práctica las leyes que se habían dado.

La primera cuestión que se puso sobre el tapete fué el nombrar Asistente particular para Francia. Aunque no faltaron algunas objeciones, pronto convinieron los Padres en que esto era una verdadera necesidad. Dado el incremento felicísimo que había logrado la Compañía en Francia, era tan necesario un Asistente para esta nación, como podía serlo para Italia ó para España. Inclináronse más los Padres á esta resolución por la carta afectuosa que les dirigió Enrique IV, quien de enemigo que había sido de la Compañía en los primeros años de su reinado, se había transformado con el tiempo en amigo sincero y espléndido bienhechor de nuestros Padres. Leyóse esta carta en la Congregación, y aunque el Rey no hablaba de Asistente para Francia, entendieron los Padres que le harían gratisimo favor designando Asistente francés.

El día siguiente, 26 de Febrero, se propuso á los Padres la cuestión, todavía no del todo muerta, de las perturbaciones de España. El P. Aquaviva, que ya no tenía sobre sí las sombras de Felipe II y Clemente VIII, y que, según parece, había logrado convencer á Paulo V y enterarle del verdadero estado de la cuestión, acometió con denuedo este negocio, deseando acabar por fin con la plaga de los jesuítas cortesanos, que por una parte estragaban la disciplina religiosa, y por otra metían á la Compañía en complicaciones insolubles. Exhortó briosamente á los Padres á poner freno con mano firme á los hijos rebeldes que perturbaban nuestra paz interior, y todos sin excepción acogieron favorablemente la idea. Leyóse el decreto 54 de la Congregación precedente, advirtiéndose á los Padres que Paulo V había confirmado expresamente este decreto, y ellos dispusieron que á todo trance se urgiera su ejecución. Para este fin pusieron precepto á los Provinciales de inquirir sobre los hombres que hubieran perturbado la paz de la Compañía, y extendió el decreto á todos los que se hubieran valido del favor de los de dentro de la

Compañía para perturbar nuestra paz. Con esto se pusieron en manos de los superiores todas las armas necesarias para poder obrar con energía y exterminar tan peligrosa facción (1). Y, en efecto, extinguida quedó desde este momento.

Al fin de la sesión declaró el P. Aquaviva que Su Santidad había manifestado deseos de que se mudasen los Asistentes. Oyeron todos con sumo respeto la voluntad del Sumo Pontífice, pero antes de ejecutar lo mandado, creyeron que convenía exponer á Paulo V las razones que se ofrecían para no hacer una cosa que no parecía tan conforme con el Instituto de la Compañía. En cumplimiento de esta resolución, acudió nuestro P. General al Vaticano llevando consigo á los PP. Fernando Alber, Luis Richeome, José Villegas, Antonio Mascareñas, Pablo Boxa y Bernardino Castorio. Admitidos á la presencia de Paulo V, expuso Aquaviva llana y respetuosamente las razones que se ofrecían á la Congregación para no mudar los Asistentes. Oyólas con benignidad el Sumo Pontífice, y respondió que á pesar de ellas permanecía en su opinión. Confesó que no lo hacía porque tuviese alguna queja de los actuales Asistentes, sino porque juzgaba esta mudanza útil para el bien de la Compañía. Exhortó á los Padres á que se fiasen de él y le creyesen (2).

Oída esta determinación, no vacilaron los Padres. Al punto se dispusieron las cosas para esta mudanza. Tomáronse cuatro días para las informaciones necesarias, y el 7 de Marzo de 1608 fueron elegidos Asistentes, para Italia, el P. Mucio Vitelleschi, Provincial de Roma; para Alemania, el P. Fernando Alber, rector del colegio de Viena; para España, el P. Nicolás Almazán, Provincial de Andalucía; para Portugal, el P. Antonio Mascareñas, Provincial de la misma provincia, y, finalmente, para la Asistencia recién constituida de Francia, fué designado el P. Luis Richeome, Provincial de Lyon (3).

4. Propúsose en la Congregación, que algunos, fundándose en razones teológicas, sostenían que los Nuestros podían buscar confesores de fuera, quienes, en virtud de la bula de la Cruzada, les absolvieran de los reservados. La Congregación juzgó que no debía tolerarse tal

(1) Dice el P. Jouvancy que en este decreto convinieron todos los Padres, aun aquellos pocos que eran algo aficionados á los perturbantes, *qui fortasse non nimis a perturbatoribus abhorrebant*. Mucho nos extraña esta frase, que parece admitir entre los congregados algunos cómplices de los rebeldes. No sabemos que esta nota se pueda poner á ninguno de los Padres que formaron la sexta Congregación.

(2) Decr. 10.

(3) Decr. 14.

doctrina, estando tan claramente prohibido el uso de esa bula á los hijos de la Compañía por Gregorio XIII y por Clemente VIII. Manda, pues, severamente á los Nuestros desechar semejante opinión, y aunque pareció que sería bueno pedir á la Santa Sede alguna mayor declaración sobre este punto, pero sin esperarla, advierte que nadie puede guiarse por tal doctrina ni defenderla como probable (1).

Temían algunos que la hora de recreación que suele tenerse después de comer y cenar fuese ocasión de murmuraciones, impacencias y distracciones de espíritu, en que fácilmente se incurre durante la conversación. Ocurrió, pues, la idea de reducirla á la mitad del tiempo y emplear la otra mitad en rezar el rosario, en contar ejemplos piadosos ó en algún otro ejercicio espiritual que fomentase la devoción y cansase poco. Discutiéronse despacio las razones que había en pro y en contra, y por fin determinaron los Padres que no convenía suprimir ni disminuir aquella recreación, tan necesaria para el descanso del cuerpo y para la expansión del espíritu. Los inconvenientes y faltas que en ella pudiesen ocurrir debían ciertamente evitarse, y para ello encargóse á la comisión sobre la renovación del espíritu excogitar los medios oportunos, pero no se juzgó prudente suprimir la recreación (2).

Advirtieron algunos Padres que en ciertas regiones había rumor y escándalo de que los Nuestros no ayunasen en el adviento, ni se abstuviesen de comer carne en esos días. Propusieron, pues, el mandar á toda la Compañía, ó al menos á ciertas provincias que lo deseaban, el ayunar durante el adviento. Resolvió la Congregación que no convenía imponer ley general para todos, pero que estando ya declarado no ser singularidad el ayunar cuando los otros no ayunan, los que tuviesen devoción de ayunar podían cumplirla en el adviento. Si en alguna ciudad ó provincia es realmente ocasión de escándalo el no ayunar, infórmese al P. General, y él decidirá lo que en aquella ciudad ó provincia se debe hacer; pero ley general para todos no creyó la Congregación que se debía dar (3).

Habiase observado en ciertas Congregaciones provinciales demasiada libertad en discutir sobre algunos puntos importantes de nuestro Instituto, y hasta se había llegado á proponer alguna mudanza en las leyes de San Ignacio. Temiendo la Congregación no naciese de

(1) Decr. 5.

(2) Decr. 6.

(3) Decr. 9.